



## ACUERDO

No. 18

(17 de junio de 2010)

**Por medio del cual se modifica el Reglamento Estudiantil en materia de estímulos**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,**  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

1. Que el Reglamento Estudiantil establece en el Capítulo XII – De los estímulos, una serie de reconocimientos a los estudiantes que sobresalen por su rendimiento académico, de investigación, artístico, cultural, deportivo y de servicio a la comunidad.
2. Que entre los estímulos citados se encuentran la Matrícula de Honor, la Mención de Estudiante Distinguido y la Beca Jorge Roa Martínez;
3. Que se ha registrado un crecimiento significativo en el número de estudiantes que por su promedio ostentan alguno de los reconocimientos antes mencionados y que al revisar los registros se encontró que un alto porcentaje de dichos estudiantes mantienen el promedio requerido para acceder al beneficio, a través de la matrícula de un bajo número de créditos y la cancelación de asignaturas durante el semestre.
4. Que se hace necesario replantear la forma en que estos estímulos son otorgados con el fin de conservar el objetivo de incentivar y premiar un selecto grupo de estudiantes con alta calidad académica, basado en la excelencia.
5. Que se requiere el acto administrativo que modifique el Reglamento Estudiantil en cuanto a los parámetros para el otorgamiento de éstos estímulos.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 144 del Acuerdo 28 del 16 de diciembre de 2003, el cual quedará así:

Artículo 144. La Universidad otorgará los siguientes reconocimientos:

1. Representación de la Universidad en actividades nacionales e internacionales.
2. Matrícula de Honor
3. Premios de Investigación.
4. Exoneración de pagos de derechos de matrícula
5. Exaltación de méritos
6. Autorización para sobrepasar el número máximo de créditos académicos permitidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo 145 del Acuerdo 28 del 16 de diciembre de 2003, el cual quedará así:

Se concederá "MATRICULA DE HONOR" al estudiante que:





1. Obtenga el mayor puntaje entre los aspirantes admitidos.
2. A los dos mejores estudiantes de cada programa académico que en el semestre inmediatamente anterior obtengan un promedio igual o superior a cuatro coma tres (4.3), sin perder alguna de las asignaturas matriculadas y acumule un número de créditos académicos igual ó superior a los contemplados en el plan de estudios de acuerdo al número de semestres matriculados.

PARAGRAFO 1: En caso de superar el número de dos estudiantes por existir empate entre el mayor promedio para matrícula de honor por programa, se tendrán en cuenta todos.

PARÁGRAFO 2: EXONERACION DE PAGO DE DERECHOS DE MATRÍCULA. Para los estudiantes que ingresaron antes del II semestre académico de 2010, y no se retiren o cancelen semestre, se mantendrá el beneficio en los términos vigentes antes de este acuerdo en cuanto a exoneración de pago de derechos de matrícula; es decir, para quienes obtengan un promedio semestral durante el periodo inmediatamente anterior de 4.3 o superior, siempre y cuando haya cursado al menos el número mínimo de créditos académicos permitido por este reglamento.

PARAGRAFO 3: Los estudiantes transferentes deberán cursar y aprobar un número de créditos por lo menos igual al establecido en el plan de estudios para el semestre en el cual fueron admitidos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el artículo 149 del acuerdo 28 del 16 de diciembre de 2003, el cual quedará así: Se concederá la mención "ESTUDIANTE DISTINGUIDO" a los estudiantes que hayan aprobado la totalidad de asignaturas del programa académico en el número de semestres establecido por el plan de estudios, obteniendo un promedio de grado igual o superior a cuatro coma cero (4,0), sin perder alguna asignatura. Esta distinción se hará constar en el acta de grado, no se aplica para estudiantes de posgrado.

PARAGRAFO 1: Para la aplicación de este artículo se establecerá una reglamentación sobre excepciones para estudiantes que se encuentren incursos en procesos de investigación científica, o de movilidad académica, así como en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el inciso primero del artículo 150 del acuerdo 28 del 16 de diciembre de 2003, el cual quedará así:

Se concederá la Beca "JORGE ROA MARTINEZ" a los estudiantes que hayan aprobado la totalidad de asignaturas del programa académico en el número de semestres establecido por el Plan de Estudios, obteniendo un promedio de grado igual o superior a cuatro coma cinco (4,5), sin perder alguna asignatura.

**ARTICULO QUINTO:** el presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Pereira a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2010.

  
**EVA JANETTE PRADA GRANDAS**  
Presidente

  
**GLORIA INÉS ROMÁN SOTO**  
Secretaria (E)